



**MAT.: AUTORIZA PAGO FACTURAS A  
EMPRESA OXIGENO MEDICINAL  
DOMICILIARIO LTDA.**

**ALGARROBO, 16 enero de 2014.-  
DECRETO: N° 253-B.-/**

**VI STOS:**

1. Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
2. Ley N° 18.883 del 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
3. D.F.L. 1-3.063 de 1980; Interior, Traspaso de los Servicios de Salud;
4. Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud.
5. D.S. 2.296 de 1995 del Ministerio de Salud; Reglamento General del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
6. D.A. No. 3.445 de 06.12.2012 (Asume Alcaldía);
7. D.A. N° 4.063 de fecha 12.12.2013, aprueba acuerdo N° 167 del H. Concejo Municipal, sesión Ordinaria N° 35 de 04.12.2013, aprueba Presupuesto año 2014.
8. D.A. N° 4.050 de fecha 13.12.2013, aprueba Presupuesto ingresos y gastos I. Municipalidad de Algarrobo año 2014.
9. D.A. N° 4.375 de fecha 26.12.2013, aprueba Presupuesto de Salud año 2014.
10. Oficio N° 291 de fecha 05.12.2013 emitido por la Dirección Administrativa de Salud.
11. Ord. N° 074 de fecha 19.12.2013, emitido por la Unidad de Control Municipal.

**CONSIDERANDO:**

Que, con oficio N° 291 de fecha 05 de diciembre de 2013, la Dirección Administrativa del Departamento de Salud informa y solicita autorización para pago de facturas del Proveedor Oxígeno Medicinal Domiciliario Limitada "OXIMED".

Que, con oficio N° 74/2013 de la Unidad de Control informa que:

1) El Departamento de Salud Municipal ha emitido los decretos de pago N° 1.253 por el valor de \$ 127.520, N° 1.254 por el valor de \$ 22.028, N° 1.255 por \$ 95.640 y N° 1.256 por \$ 22.028 de fecha 13.12.2013, todos sin emisión de Orden de compra. También, se ha remitido los decretos de pagos N° 1.249 por \$ 48.219, N° 1.250 por \$ 94.937, N° 1.251 por \$ 105.597 y N° 1.252 por \$ 90.526 de fecha 13.12.2013, estos con emisión de la orden de compra con fecha posterior a la facturación.

2) Con el proceder se ha vulnerado lo establecido en el artículo 18° de la Ley N° 19.886 que dispone que los organismos del sector público deben utilizar los sistemas electrónicos o digitales establecidos por la Dirección de Compras y Contratación Pública para desarrollar todos sus procesos de adquisición y contratación de bienes, servicios y obras a que alude dicho cuerpo legal, con las exclusiones que la misma ley y su reglamento señalan.

Se debe mencionar el artículo 63 del reglamento N° 250 que aprueba reglamento de la ley N° 19.886 "Los contratos menores a 100 UTM, se formalizarán mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de esta por parte del proveedor". La que debe ser emitida una vez que se haya aprobado el correspondiente acto administrativo y acuerdo de compraventa con el proveedor, (inciso final artículo 65 del decreto N° 250).

Sin otro particular y para proceder correspondiente.

Que, el proveedor entregó el producto en la fecha consignada en cada factura.

Que, el producto Oxígeno Medicinal Domiciliario Limitada "OXIMED", es de primera necesidad en las Instituciones de Salud.



Que, en virtud del principio retributivo de dar a cada uno lo que corresponde, el desempeño de un servicio para la administración lleva aparejado el pago de los estipendios pertinentes, de manera que de no realizarse dicho pago independientemente de que el contrato no haya sido aprobado administrativamente, se producirá un enriquecimiento sin causa en perjuicio de un tercero, lo que se opone al servicio retributivo de la función pública, criterio de acuerdo al cual en la medida que los servicios pactados en la especie hayan sido prestado al municipio procedería que pague las sumas acordadas, toda vez que estas constituyen la contraprestación al desempeño efectivo de las labores encomendadas, conforme al cual el desempeño de un servicio para la Administración lleva aparejado una contraprestación a la que tiene derecho el interesado (**dictámenes 38.146 año 2007 y 61.310 año 2008**).

Que, la Ley N° 19.880 establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado **Artículo 13: Inciso 3: la administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afecten intereses de terceros.**

Que, los fondos para estas obligaciones ya fueron rebajados del Presupuesto año 2013.

Que, atendida la gravedad de los hechos señalados en la presente Resolución Alcaldía y considerando que lo acontecido constituye una irregularidad en el proceso, se instruirá la correspondiente Investigación Sumaria o Sumario Administrativo a fin de determinar eventuales responsabilidades administrativas.

#### **DECRETO:**

I. Autoriza pago de las siguientes facturas de la Empresa Oxígeno Medicinal Domiciliario Limitada, Rut N° 85.707.700-8:

- Factura N° 0168183 del 04.01.2013, por un monto de \$ 48.219.-
- Factura N° 0170219 del 14.08.2013, por un monto de \$ 127.520.-
- Factura N° 0170220 del 14.08.2013, por un monto de \$ 22.028.-
- Factura N° 0171038 del 04.06.2013, por un monto de \$ 22.028.-
- Factura N° 0170202 del 15.07.2013, por un monto de \$ 95.640.-
- Factura N° 0168220 del 30.04.2013, por un monto de \$ 94.937.-
- Factura N° 0168222 del 30.04.2013, por un monto de \$ 90.526.-
- Factura N° 0168221 del 30.04.2013, por un monto de \$ 105.597.-

II. Que, en virtud de lo consagrado en la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, señala que no puede existir un enriquecimiento sin causa a favor de la función pública, ya que el desempeño de un servicio prestado lleva aparejado una contraprestación a la que tiene derecho el interesado, lo anterior en armonía con el principio retributivo de dicha jurisprudencia.

III. Atendidas las irregularidades instrúyase investigación sumaria o sumario para determinar las responsabilidades administrativas.

IV. Imputese el presente gasto a la cuenta presupuestaria 215.22.04.005 "Materiales y útiles Quirúrgicos" del Presupuesto año 2013.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVÉSE.**

**PAULINA MOYANO MEJÍAS**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

D.A. N° 253-B del 16.01.2014.-  
JGF/PMM/MRA/ppr.-

#### **DISTRIBUCION:**

- |                        |       |
|------------------------|-------|
| Alcaldía               | ( 1 ) |
| Unidad de Control      | ( 1 ) |
| Archivo Dpto. de Salud | ( 1 ) |
| Archivo Municipal      | ( 2 ) |

**JAIME GALVEZ FUENZA**  
**ALCALDE**

OBS. 162-14.

CONTROL INTERNO

RECEPCION  
DOCUMENTO  
FECHA 07 FEB 2014  
HORA  
SALIDA  
DOCUMENTO 17 FEB 2014  
FECHA  
HORA  
NOMBRE